

DIRECTRICES GENERALES EN MATERIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN TERCERAS PARTES INTERMEDIARIAS (TPI's)

1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer a las Terceras partes Intermediarias (en adelante TPI's) de A TODA HORA S.A, ("ATH") Banco Comercial AV Villas S.A ("Banco AV Villas")., o la que a futuro sea la matriz de A Toda Hora S.A, las directrices generales en materia de gestión y administración del riesgo de corrupción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover una cultura ética en el relacionamiento con terceros mediante directrices encaminadas a mitigar los riesgos de corrupción, en el proceso de selección, contratación y desarrollo de las actividades contratadas, bajo el principio de "Cero tolerancia".

Brindar directrices para prevenir, detectar, investigar y remediar oportunamente prácticas que, deno ser correctamente atendidas, podrían originar la materialización de eventos de corrupción en el relacionamiento entre ATH, Banco AV Villas, o la que a futuro sea la matriz de ATH y sus TPI's.

2. ALCANCE

TPIs de **ATH**, Banco AV Villas o la que a futuro sea la matriz de A Toda Hora S.A

3. MARCO NORMATIVO

Como marco de referencia normativo, ATH, Banco AV Villas, o la que a futuro sea la matriz de ATH contempla dentro de sus directrices lo descrito en las siguientes leyes nacionales e internacionales:

- Ley 1778 de 2016 - Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Anti-Soborno. - Código Penal Colombiano y Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011) - Ley de Prácticas Corruptas del Exterior de 1977 o FCPA (por sus siglas en inglés) - Ley Sarbanes-Oxley – SOX (por sus siglas en inglés)

4. DIRECTRICES

REGALOS E INVITACIONES

Resulta común que en el giro de las relaciones empresariales se otorguen y se reciban regalos e invitaciones. No obstante, dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favorecimientos, ventajas y/o situaciones ilegales. En tal medida, entendiendo que dicha práctica hace parte del curso ordinario de las relaciones empresariales, a continuación, se establecen las condiciones aplicables a los Colaboradores de La Compañía para la recepción u otorgamiento de regalos e invitaciones:

OTORGAMIENTO DE REGALOS E INVITACIONES POR PARTE DE UN COLABORADOR AL TPI

No es permitido que los colaboradores de ATH otorguen o prometan a título de la entidad, o a título propio, o con recursos de la respectiva entidad o con recursos propios actuando nombre de la entidad, dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores, y/o títulos valores.

Sin perjuicio de lo anterior, está permitido a los colaboradores de La Compañía efectuar regalos e invitaciones, siempre y cuando observen las siguientes condiciones:

- Los regalos deben corresponder a artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, que sean representativos de la imagen empresarial de La Compañía.
- Las invitaciones deben corresponder a actividades que sean parte del giro ordinario del negocio para la promoción u ofrecimiento de servicios o productos, de acuerdo con el objeto social de La Compañía.

Se prohíbe el pago de viáticos a terceros, excepto en los siguientes casos:

- Contratos en donde el Ejército o la Policía Nacional presten el servicio como Policía de Tránsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte, y cuyos viáticos se encuentren reglamentados por Decreto respectivo emitido anualmente por el Gobierno Nacional de Colombia; en estos casos se podrán pagar viáticos exclusivamente a personal asignado al proyecto y solo en las tarifas autorizadas por decreto en cada año.
- Se podrá realizar pago de viáticos a terceros que presten servicios de: capacitaciones, asesorías, revisoría fiscal y auditoría externa; lo anterior siempre y cuando los desplazamientos correspondan exclusivamente a personal asignado al proyecto, estén considerados dentro del contrato de servicios, oferta mercantil o similar y dentro de la vigencia del contrato.
- El otorgamiento de regalos e invitaciones debe estar enmarcado dentro de fines legítimos, estando prohibido su otorgamiento para efectos de obtener una ventaja indebida o ilegal como contraprestación.

RECEPCIÓN DE REGALOS E INVITACIONES POR PARTE DE UN TPI A UN COLABORADOR.

A Toda Hora S.A no permite a sus colaboradores solicitar de manera directa o indirecta, en forma tácita o explícita regalos e invitaciones. No obstante, los colaboradores podrán recibir regalos e invitaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- En ninguna circunstancia, los regalos e invitaciones podrán consistir en dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores y/o títulos valores.
- El regalo o invitación no podrá superar el 5% del valor del salario mensual del colaborador que lo recibe, y sin que dicho monto supere dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) acumulables durante un año corriente; y no se reciban más de una vez en el mismo trimestre por parte del mismo tercero.

- En el caso de invitaciones, las mismas deberán corresponder a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio y con el ofrecimiento y/o demostración de servicios o productos o a invitaciones a eventos con fines académicos o de capacitación.
- En ninguna circunstancia, el recibimiento del regalo o atención puede tener la capacidad de influenciar de manera indebida o ilegal en la conducta del colaborador y en su toma de decisiones.
- No sean otorgados durante o dentro de los tres (3) meses siguientes a la negociación.

CLÁUSULAS DE AUDITORIA Y ANTISOBORNO

ATH, Banco AV Villas., o la que a futuro sea la matriz de ATH, se reserva el derecho de incluir en los contratos (o el documento que haga sus veces), cláusulas de auditoría que permitan la inspección del cumplimiento de estas directrices, así mismo incluir la cláusula antisoborno en donde las partes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento a las disposiciones locales e internacionales anticorrupción.

El incumplimiento de las obligaciones descritas, constituirán causal de terminación inmediata del contrato, sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

5. LÍNEA ÉTICA AVAL

ATH, Banco AV Villas, o la que a futuro sea la matriz de ATH pone a disposición de sus TPIs y demás grupos de interés la LÍNEA ÉTICA AVAL, con el propósito de incentivar el reporte de posibles incumplimientos de las directrices descritas en el presente documento o cualquier otro comportamiento que vaya en contra de los estándares corporativos.

La LÍNEA ÉTICA AVAL ha sido establecida bajo parámetros de seguridad que garantizan la confidencialidad de la información suministrada y protegen la identidad de quien suministra la información.

La línea ética dispuesta, se encuentra disponible a través de la página web www.grupoaval.com, sección Inversionistas / acerca de nosotros / línea ética.

6. CERTIFICACIONES EVENTUALES

ATH, Banco AV Villas, o la que a futuro sea la matriz de ATH, podrá solicitar a los TPI's con los que establezca una relación contractual y/o comercial certificación de conocimiento y cumplimiento de las directrices generales contenidas en este documento cuando así lo requiera.